

76001400302820220049400
J.A.A.R

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, van las presentes diligencias mediante escritos allegados por correo electrónico la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada señora GRACIELA CASTILLO PAREJA, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 08 de Noviembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO
DTE. CONJUNTO RESIDENCIAL LOS EDIFICIOS BLOQUE 1 – P.H
APD. MARIA LORENA VICTORIA
COR. marialvictoria@hotmail.com
DDO. MARIA LUISA QUIJANO PAREJA
GRACIELA CASTILLO PAREJA
RAD. 76001400302820220049400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1973

Santiago De Cali, Ocho (08) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820220049400

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte actora solicita se emplace a la demandada GRACIELA CASTILLO PAREJA, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, y en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, procediendo al emplazamiento de la citada demandada teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegados al correo institucional del despacho, en razón de ello el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la demandada, GRACIELA CASTILLO PAREJA por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos de que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la demandada emplazada que si no concurre se le designará curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023
AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria